

Quito, 10 de septiembre de 2019.
Oficio 110-CEPSIRISI-FFV-2019



Trámite **378472**

Código validación **2GDDSSARFW**

Tipo de documento **MEMORANDO INTERNO**

Fecha recepción **10-sep-2019 12:27**

Numeración documento **110-cepsirisi-ffv-2019**

Fecha oficio **10-sep-2019**

Remitante **FLORES VÁSQUEZ FERNANDO PATRICIO**

Fundón remitente **ASAMBLEISTA**

Revise el estado de su trámite en:

<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Señor Ingeniero
César Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL
Presente.-

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar, que de conformidad a lo previsto en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en concordancia con el artículo 21 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional; adjunto al presente, el Informe de la Comisión que presido respecto al pedido de Denuncia del **“Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”**, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la Ley.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Fernando Flores Vázquez

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN,
RELACIONES INTERNACIONALES Y LA SEGURIDAD INTEGRAL**



FFV/DZ

Adj: Lo indicado en 15 fojas útiles

Oficio 110-CEPSIRISI-FFV-2019
Anexo: 15 fojas

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA,
INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD
INTEGRAL**

**INFORME DE APROBACIÓN DE "LA DENUNCIA DEL TRATADO
CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS"**

Miembros de la Comisión:

Fernando Flores Vásquez – **Presidente de la Comisión**
René Yandún Pozo – **Vicepresidente de la Comisión**
César Carrión Moreno
Esther Cuesta Santana
Pedro Curichumbi Yupanqui
María Encarnación Duchi
Augusto Espinosa Andrade
Fafo Gaviláñez Camacho
Lexi Loor Alcívar
Dennis Marín Lavayen
Yofre Poma Herrera
Fabricio Villamar Jácome



D.M. Quito, 10 de Septiembre de 2019.



INFORME DE APROBACIÓN DE "LA DENUNCIA DEL TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNIÓN DE NACIONES SURAMERICANAS"

1.OBJETO DEL INFORME

El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional, **aprobar** la Denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), solicitado por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés.

2.ANTECEDENTES

2.1 Precedentes del Instrumento Internacional

El 08 de diciembre de 2004, en la reunión de Presidentes de América del Sur, que se realizó en Cuzco - Perú, se creó la Comunidad Suramericana de Naciones (CSN), que posteriormente daría paso a la conformación de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). La llamada CSN, nació para integrar procesos regionales desarrollados por el Mercosur y la Comunidad Andina (CAN).

Así, el 30 de septiembre de 2005 en Brasilia, y el 9 de diciembre de 2006 en Cochabamba - Bolivia, los Jefes de Estado de los países miembros establecieron un plan estratégico para consolidar una agenda común en la región.

En abril de 2007, durante la Cumbre Energética Suramericana que se llevó a cabo en la Isla de Margarita - Venezuela, los Jefes de Estado cambiaron el nombre de Comunidad Suramericana de Naciones a Unión de Naciones Suramericanas.

El 23 de mayo de 2008, se aprobó el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, y fue suscrito por Ecuador, en la ciudad de Brasilia - Brasil, donde se designó como sede permanente de la Secretaría General a la ciudad de Quito, capital del Ecuador, y sede del Parlamento en Cochabamba - Bolivia.

2.2 Precedentes de la denuncia por parte del Ejecutivo.

- El 19 de marzo de 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, José Valencia Amores, comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, país que ejerce la Presidencia Pro Témpore de UNASUR, la decisión del Gobierno Ecuatoriano de iniciar los procedimientos internos para denunciar el Tratado.
- Mediante oficio No. T.458-SGJ-19-0343, de fecha 14 de mayo de 2019, el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 419 y 420 de la Constitución de la República, remitió a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional el proceso de Denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, para la aprobación correspondiente por parte de la Función Legislativa.
- El 01 de abril de 2019, la Secretaria General Jurídica de la Presidencia de la República del Ecuador, doctora Johana Pesántez Benítez, remitió a la Corte Constitucional el Tratado, y solicitó: *"dar inicio al trámite de la denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas"*.
- El 30 de abril de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional, mediante el Dictamen No. 1719 TI/19, resolvió que la Denuncia del Tratado requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional.

El 18 de junio de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional, mediante el Dictamen No. 17-19-TI/19, resolvió que el Tratado Constitutivo de la Unión de la Naciones Suramericanas (UNASUR), se encuentra dentro del marco constitucional.

- Mediante memorando No. SAN-2019-0545 de 04 de julio de 2019 (Tr. 370660), como alcance al oficio No. T.458-SGJ-19-0343, de fecha 14 de mayo de 2019, la Secretaría General de la Asamblea Nacional remitió a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, el oficio No. T.458-SGJ-19-0508, con el Dictamen de Constitucionalidad No. 17-19-TI/19, emitido por la Corte Constitucional, dentro del trámite de Denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas.



3. DICTÁMENES FAVORABLES, PREVIOS Y VINCULANTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

El 30 de abril de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional, mediante el Dictamen No. 17-19 TI/19, resolvió:

"El Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas, suscrito en la ciudad de Brasilia - República Federativa de Brasil, el 23 de mayo de 2008, se encuentra incurso en el caso contenido en el numeral 6 del artículo 419 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, su denuncia requiere aprobación previa de la Asamblea Nacional."

El 18 de junio de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional, mediante el Dictamen No. 17-19TI/19, resolvió:

- 1) Declarar que la "Denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de la Naciones Suramericanas (UNASUR)" es constitucional.
- 2) Establecer que los derechos de las personas adquiridos, en virtud de lo estipulado en los artículos 83 al 89 de la Ley Orgánica de la Movilidad Humana, deberán ser respetados y garantizados, mediante las medidas administrativas, legislativas y judiciales que correspondan.

4. COMPETENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA COMISIÓN

De conformidad con la disposición contenida en el numeral 8, del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...)

"Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda."

En concordancia con el artículo 419 de la Norma Suprema, señala que: *"La ratificación o denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional, en los casos que (...) 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución."*

La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4, del artículo 6 señala que: *"Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4.- Las Comisiones Especializadas."*

Por su parte, el artículo 21 de la Ley ibídem establece que: *"(...) Son Comisiones Especializadas Permanentes las siguientes: (...) 5.- De Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral."*

El penúltimo inciso del artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina que: "(...) *la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno.*"

En mérito de las normas que anteceden, compete a esta Comisión conocer la solicitud de "Denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas".

5. TRATAMIENTO DEL INSTRUMENTO EN LA COMISIÓN.

Sesión No. 002-2019-2021

La Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional, en la Sesión No. 002-2019-2021, celebrada el miércoles 12 de junio del año 2019 a las 10h00, **avocó el conocimiento del procedimiento de Denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).**

A esta sesión fueron invitados varios expertos en el tema a efecto de que den sus observaciones y puntos de vista referentes al procedimiento de Denuncia del "Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas" (UNASUR), entre los invitados estuvieron: el señor Canciller José Valencia, Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, quien delegó su comparecencia al señor Embajador Gonzalo Salvador Holguín, Coordinador General de Asesoría Jurídica de esa Cartera de Estado; y por otro lado, se recibió al doctor Esteban Santos, académico de la Universidad de las Américas (UDLA), experto en Derecho Internacional. Los Asambleístas miembros de la Comisión aportaron con sus criterios, los mismos que fueron tomados en cuenta para el presente informe.

El Embajador Gonzalo Salvador Holguín indicó que la Denuncia del Tratado Constitutivo de UNASUR, obedece entre otros aspectos, al esquema rígido en la toma de decisiones que llevó a una virtual parálisis del organismo, aunado a las diferencias políticas de la región, que impidieron entre otras cosas, la posibilidad de nombramiento de Secretario General y la acefalía en su Presidencia. Este problema se evidencia en el consenso que se traduce en el principio de igualdad de los Estados (1 Estado, 1 voto). Cuando hay intereses contrapuestos, se vuelve un elemento determinante en la mecánica del funcionamiento del organismo internacional.

Manifestó que actualmente siete de doce países miembros de UNASUR, han expresado la intención de Denunciar el Tratado, y sólo cinco países se encuentran sin pronunciarse: Venezuela, Bolivia, Uruguay, Guyana y Surinam, dejando en claro que estos dos últimos están más vinculados al Caribe. Respecto a los países miembros que han Denunciado el Tratado Constitutivo de UNASUR, tenemos a: Colombia, Argentina, Paraguay, Brasil, Chile, Perú; países que al momento se encuentran incursos en el procedimiento de denuncia y se espera su finalización.

Recalcó que la situación migratoria que se está viviendo actualmente, no se encuentra vinculada al tema del Tratado de UNASUR, por ello, no se puede establecer que este problema aumentará por la Denuncia del mismo, ya que existen varios acuerdos a nivel regional que prácticamente cumplen con el mismo papel, como por ejemplo, las que se mantienen con la Comunidad Andina (CAN).

Otro punto que señaló el Embajador Gonzalo Salvador Holguín, es sobre la inexistencia de infraestructura que permita la integración de las naciones, como por ejemplo la falta de vías regionales y convenios de transporte, que permitan el crecimiento del comercio intrarregional de los Estados miembros.

Finalmente mencionó que existen intereses inmobiliarios, como el edificio de UNASUR, con un costo superior a los 50 millones de dólares, donde Ecuador como país central, tenía la obligación de construir la sede. Para esto se realizó un comodato a perpetuidad, y a su vez, Ecuador hizo el contrato con oportunidad de donación (que no se dio), es decir, que al año el bien vuelve al Patrimonio del Estado ecuatoriano. Existe una escritura pública que dispone que el bien se revierta al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

En la intervención del doctor Esteban Santos, destacó que la integración es y ha sido el deseo de la región, sin embargo la UNASUR priorizó la burocracia, las inmunidades y privilegios diplomáticos, la consolidación de sedes y parlamentos, que tuvieron una millonaria inversión no distribuida de forma equitativa entre los Estados miembros, donde Ecuador y Bolivia fueron los que más aportaron.

La UNASUR, ha tenido varios obstáculos jurídicos, uno de los más importantes, es la figura de un consenso positivo, que se encuentra señalado en el Art. 12 del Tratado, estableciendo que se requerirá la aceptación de todos los estados miembros para la toma de decisiones, pudiendo un solo país bloquear cualquier avance.



El Académico considera que es necesario Denunciar el Tratado Constitutivo de UNASUR, tal como lo dispone el artículo 24 del mencionado Tratado, ya que esta institución se encuentra en acefalía ya varios años, y nunca pudo cumplir con su cometido integrador. La integración latinoamericana será una realidad en la medida en la que se establezcan con claridad las prioridades, de forma técnica y jurídica, favoreciendo al comercio y la cooperación. Para esto se mencionó que es importante potenciar y mejorar convenios y organismos ya existentes, que han funcionado bien hasta la fecha.

Finalmente, respecto al proceso de Denuncia del Tratado, menciona que se establecen términos y condiciones, los cuales el Ecuador está cumpliendo apegado a lo dispuesto en el Instrumento Internacional, y en la ley.

Sesión No. 007-2019-2021

En la Sesión No. 007-2019-2021, celebrada el lunes 1 de julio del año 2019 a las 16h00, se realiza la invitación al señor Ernesto Samper Pizano, ex Secretario General de la Unión de Naciones Suramericanas y ex Presidente de la República de Colombia, quien no pudo asistir y envió sus impresiones por escrito. En el referido documento menciona que se han realizado varios trabajos dentro de UNASUR, siendo importante las misiones electorales de este organismo que han sido reconocidas por su trabajo técnico, por su integración con expertos y expertas de todas las instituciones electorales de los países de la Unión. También han logrado un reconocimiento político por su transparencia e imparcialidad.

Además se recalca en el documento, que se crearon doce Consejos Ministeriales de UNASUR y seis grupos de trabajo con objetivos específicos y los logros que se han obtenido en cada uno de ellos de acuerdo a la materia.

Respecto a la sede, expone que el edificio Néstor Kirchner es moderno, con un diseño arquitectónico minimalista, donde en su construcción se utilizaron materiales de alta gama y equipos tecnológicos de última generación. La población de la parroquia de San Antonio de Pichincha, lugar donde se encuentra ubicada la sede, se ha visto beneficiada en varios aspectos.

Finalmente indica que el procedimiento para la Denuncia del Tratado Constitutivo de la UNASUR, se encuentra establecido en el artículo 24, y puede ser denunciado por cualquiera de los Estados miembros mediante notificación escrita al Depositario, quien comunicará dicha denuncia a las demás Naciones Miembros. La mencionada denuncia surtirá efectos una

vez transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario, que es el Gobierno de la República del Ecuador, según el artículo 26 del propio Instrumento Internacional. La notificación de Denuncia no eximirá al Estado Miembro de la obligación de pago de las contribuciones ordinarias que tuviere pendientes. Un punto importante es que cada país deberá observar el procedimiento interno de acuerdo a su legislación nacional. En el caso de Ecuador, el procedimiento requiere dictamen previo y vinculante por parte de la Corte Constitucional y autorización de la Asamblea Legislativa.

Sesión No. 010-2019-2021

En la Sesión No. 010-2019-2021 celebrada el 10 de julio de 2019, se avocó conocimiento de la "Denuncia del Tratado Constitutivo de UNASUR".

Sesión No. 016-2019-2021

En sesión No. 016-2019-2021 celebrada el día miércoles 4 de septiembre de 2019, a las 11H00, se presentó por parte del equipo asesor al Pleno de la Comisión, el análisis, sistematización y aportes de la información recabada previo a la elaboración del informe de la "Denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas" (UNASUR); y, posteriormente se aprobó con siete (7) votos a favor, la moción presentada por el Asambleísta César Carrión, para la elaboración del informe sobre la "Denuncia del Tratado Constitutivo UNASUR".

6. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

6.1. Objeto del Instrumento Internacional Denunciado

El objeto del Tratado denunciado, es la constitución de la Unión de Naciones Suramericanas, cuyo objetivo es construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados.



6.2. Denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).

El artículo 24 del Tratado Constitutivo UNASUR, señala que tendrá una duración indefinida y que podrá ser denunciado ante cualquiera de los Estados Miembros, mediante notificación escrita al DEPOSITARIO (Ecuador). La misma surtirá efecto seis meses después de iniciada y no eximirá al Estado de las obligaciones de pago de las contribuciones ordinarias que tuviere pendiente.

En el uso de esa facultad, varios países miembros entre ellos: Colombia, Argentina, Brasil y Chile, ya han denunciado el tratado.

Dos países miembros han suspendido la aplicación del Tratado y han anunciado el inicio de los procedimientos para la Denuncia (Perú y Ecuador). En este contexto permanecerán como países miembros de UNASUR tan solo Bolivia, Venezuela, Uruguay, Surinam y Guyana; es decir, cinco de los doce países que han suscrito el Tratado Constitutivo UNASUR.

Denuncias del Tratado Constitutivo UNASUR por parte de los Estados Miembros

	PAÍS	COMUNICACIÓN DEL GOBIERNO	ESTADO ACTUAL
1	Colombia	Con nota diplomática recibida en esa Cancillería el 31 de agosto de 2018. El Gobierno colombiano denunció el Tratado Constitutivo.	No es Estado parte desde el 1 de marzo de 2019.
2	Argentina	Con nota diplomática recibida en esta Cancillería el 17 de abril de 201. El Gobierno argentino denunció el Tratado Constitutivo.	La denuncia se hará efectiva el 18 de octubre de 2019.

3	Paraguay	Con nota diplomática recibida en esa Cancillería el 11 de abril de 2019. El Gobierno paraguayo denunció el Tratado Constitutivo.	La denuncia se hará efectiva el 12 de octubre de 2019.
4	Brasil	Con nota diplomática recibida en esta Cancillería el 17 de abril de 2019. El Gobierno brasileño denunció el Tratado Constitutivo.	La denuncia se hará efectiva el 18 de octubre de 2019.
5	Ecuador	Comunicó que ha iniciado los procedimientos internos para la denuncia del Tratado y ha suspendido su participación en el organismo.	La denuncia al Tratado se efectuará una vez que se concluyan los procedimientos internos.
6	Chile	Con nota diplomática recibida en esta Cancillería el 14 de junio de 2019. El Gobierno chileno denuncia el Tratado Constitutivo.	La denuncia se hará efectiva el 15 de diciembre de 2019.
7	Perú	Suspendió su participación en el organismo y el Ejecutivo sometió, el 17 de mayo último, a consideración del Congreso peruano, un proyecto de resolución legislativa para la denuncia del Tratado Constitutivo de UNASUR.	La denuncia al tratado la formulará una vez que se concluyan los procedimientos internos.



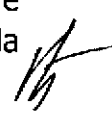
8	Bolivia	No consta procedimiento de Denuncia	Estado Miembro
9	Venezuela	No consta procedimiento de Denuncia	Estado Miembro.
10	Uruguay	No consta procedimiento de Denuncia	Estado Miembro.
11	Surinam	No consta procedimiento de Denuncia	Estado Miembro.
12	Guyana	No consta procedimiento de Denuncia	Estado Miembro.

Dado el cúmulo de Denuncias al Tratado Constitutivo, se podría decir que la terminación de UNASUR es evidente.

Todos los esfuerzos conjuntos que encaminaron varios países incluido Ecuador, por más de dos años, atravesaron barreras insalvables con la inflexibilidad de determinados Estados que impidieron o no contribuyeron a un consenso para la elección de un Secretario General; así como instrumentar las reformas necesarias para la buena conducción del organismo, todo lo cual llevó a un callejón sin salida y a la virtual parálisis y crisis del organismo. Dichas diferencias lejos de haberse superado, lastimosamente se han ahondado en la actualidad.

Por lo tanto cualquier iniciativa para salvar a la UNASUR solo prolonga su ineficacia, aumentando los costos administrativos que posiblemente tendría que asumir Ecuador, como país sede, pues no existe por el momento pronunciamiento alguno por parte de los países respecto al pago de sus contribuciones al Organismo.

La mayoría de países de la región, incluido Ecuador, ante la irremediable disolución de UNASUR, y ante la iniciativa de Chile mediante la



"Declaración Presidencial sobre la Renovación y el Fortalecimiento de la Integración de América del Sur", suscrita en Chile el 22 de marzo de 2019, declararon su intención de crear un espacio de diálogo e integración Suramericana, que se ha denominado "Foro para el Progreso de América del Sur (PROSUR)", y que deberá ser implementado gradualmente.

Más allá de cualquier nuevo proceso de integración que se quiera establecer en la región, el Ecuador siendo un país soberano tiene la facultad de Denunciar el Tratado Constitutivo de UNASUR, mediante un procedimiento en el cual la Asamblea Nacional, debe aprobar la Denuncia en base a lo dispuesto en los artículos 419, numerales 6 y 7, y artículo 420, segundo inciso de la Constitución de la República del Ecuador.

Adicionalmente, la República del Ecuador es signatario de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados que entró en vigor el 27 de enero de 1980, la cual establece en la parte V la nulidad, terminación y suspensión de la aplicación de los Tratados prescritos en el artículo 42, numeral 1 y 2, y artículo 43, que hablan de la Terminación y Denuncia de un Tratado.

Por todos estos argumentos, la posibilidad de Denunciar el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), es perfectamente posible por parte del Estado ecuatoriano.

7.CONCLUSIONES

- La Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), nació con una gran debilidad, ya que este foro se conformó como un proceso liderado por los Gobiernos y no como un proyecto de Estados.
- Se puede evidenciar que no se ha cumplido el objeto del Tratado de la Unión de Naciones Suramericanas, cuya finalidad era construir de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en diferentes dimensiones.
- Hasta la presente fecha, los países de Colombia (31 de agosto de 2018), Brasil (17 de abril de 2019), Paraguay (11 de abril de 2019), Argentina (17 de abril de 2019), Perú (28 de mayo de 2019), Chile (11 de junio de 2019); y, finalmente Ecuador (19 de marzo de 2019), han Denunciado el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), con lo cual se evidencia que de 12 países que suscribieron el acuerdo ya existen 7 denuncias y tan solo 5 países aún continúan dentro del Tratado, por lo que no se puede hablar de Integración Latinoamericana.



- La decisión de Denuncia del Tratado, obedece a las funciones constitucionales establecidas en el Artículo 420 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece: *"la denuncia de un tratado aprobado corresponderá al Presidente de la República"* en este orden de ideas, y en pleno ejercicio de esa potestad, el Presidente Constitucional de la República de nuestro país decidió Denunciar el Tratado Constitutivo UNASUR.
- La Unión de Naciones Suramericanas mantuvo una estructura institucional y estuvo conformada por 12 consejos ministeriales, donde su gestión era supeditada a los intereses de los gobiernos de turno en los países miembros, dejando de lado su afán integrador.
- La debilidad en su naturaleza y la cooptación ideológica, generaron que la estructura institucional de UNASUR, no obtenga resultados tangibles para la ciudadanía y no se puedan cuantificar los beneficios que traían las reuniones de autoridades de gobierno para las poblaciones vulnerables, las empresas, o cualquiera de los demás sectores sociales.
- Es oportuno mencionar que es inviable continuar en este organismo, ya que las causas de la parálisis de la UNASUR se encuentran en las diferencias políticas, la burocracia y el esquema rígido, lo que impide a los países nombrar a un sucesor.

8.RECOMENDACIÓN

Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional; **aprobar la Denuncia del Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR).**

9.ASAMBLEÍSTA PONENTE

El/La Asambleísta ponente será: Asambleísta Pedro Fabricio Villamar Jácome.



COMISIÓN PERMANENTE DE INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL
ASAMBLEA NACIONAL
REPÚBLICA DEL ECUADOR
ESPECIALIZADA SOBERANÍA,



Fernando Patricio Flores Vásquez
PRESIDENTE



Cástulo René Yandún Pozo
VICEPRESIDENTE

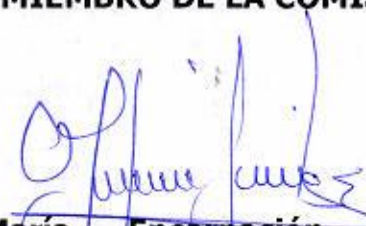


César Ataulfo Carrión
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Esther Adelina Cuesta Santana
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

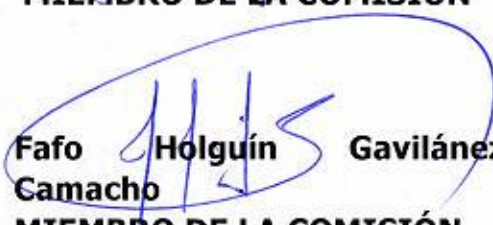


Pedro Curichumbí Yupanqui
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



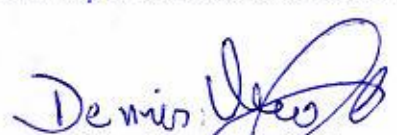
María Encarnación Duchí
Guamán
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Augusto Xavier Espinosa Andrade
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Fafo Holguín Camacho
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Lexi Liduvina Loor Alcívar
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Dennis Gustavo Marín Lavayen
MIEMBRO DE LA COMISIÓN

Yofre Martín Poma Herrera
MIEMBRO DE LA COMISIÓN



Pedro Fabricio Villamar
Jácome
MIEMBRO DE LA COMISIÓN





COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE SOBERANÍA, INTEGRACIÓN, RELACIONES INTERNACIONALES Y SEGURIDAD INTEGRAL

En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

CERTIFICO:

El Informe de la Denuncia del **“Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”**, fue aprobado por el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, en la sesión No. 017-2019-2021 de fecha 10 de septiembre de 2019, con la siguiente votación de las y los Asambleístas: **A FAVOR:** Fernando Flores Vásquez, René Yandún Pozo, César Carrión Moreno, María Encarnación Duchi, Fafo Gavilánez Camacho, Fabricio Villamar Jácome, Pedro Curichumbi Yupanqui, y Dennis Marín Lavayen – Total 08; **EN CONTRA:** - Total 0; **ABSTENCIÓN:** – Total 0; y, **BLANCO** – Total 0. **Asambleístas Ausentes:** Augusto Espinosa Andrade, Yofre Poma Herrera, Esther Cuesta Santana y Lexi Loor Alcívar– Total 04.

Quito, 10 de septiembre de 2019.

Atentamente,


Abg. Denise Zurita Chávez
Secretaria Relatora de la Comisión
Especializada Permanente de Soberanía, Integración,
Relaciones Internacionales y Seguridad Integral

